REGISTRO Número: 23496 / 2019
Sede Electrónica Fecha: 24/5/2019 12:40
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

CBNE0859764

INFORME

Estudio de detalle en suelo urbano consolidado. Bernardo del Carpio, n.º 24, León

Encargado por: **Urbe Norte Promogest, S.L.**

Autor: **Fernando A. MUÑOZ VILLAREJO**
Av/ Álvaro López Núñez, 23, 3º E
24002 León

Teléfono: 617-573-036
E-mail: info@miscelanea.es

Colegiado 47861 Madrid

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodriguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E04043DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El documento objeto de este informe se refiere al Estudio de Detalle elaborado sobre una parcela de uso residencial situada en la calle Bernardo del Carpio, n.º 24 de la ciudad de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado.

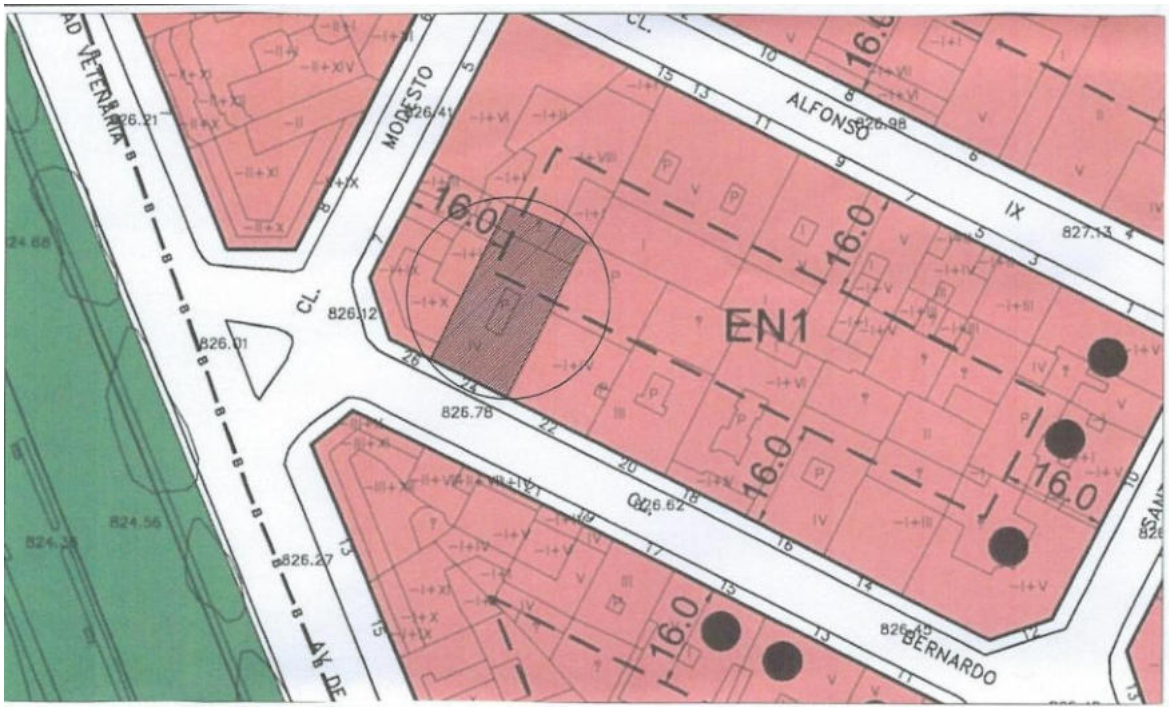

Ilustración 1: Ubicación

Se trata de una única parcela, con referencia catastral 8792916TN8189S0001ZU, La finca tienen una superficie de suelo de 348,03 m², según reciente medición y se encuentra edificada con planta baja más tres plantas dedicadas a viviendas, no existiendo ningún tipo de protección edificatoria o catalogación del Plan Especial de Protección de Conjunto Urbano de la Ciudad de León Sus linderos son:

Fachada: Calle Bernardo del Carpio 13,03 m

Oeste: 26,71 ml.

Norte: 13,03 ml.

Este: 26,71 ml.

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

El presente Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado tiene por objeto modificar puntualmente la ordenación detallada ordenando los volúmenes edificables, sin aumento de la edificabilidad, conforme al régimen establecido en el Art. 132 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El objetivo es el de establecer una redistribución volumétrica en la ordenación de alturas del solar respecto al frente a la Calle Bernardo del Carpio, de conformidad con la regulación que al efecto establece el Art. 18 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, que establece bases y criterios que permiten este tipo de acciones con el objeto de igualar cornisas u ocultar total o parcialmente medianerías

2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

La presente modificación del PGOU de León se elabora de conformidad con la legislación urbanística básica aplicable, constituida por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), todo ello junto con las modificaciones introducidas en dichos textos legales, actualmente vigentes.

El presente Estudio de Detalle se adapta a las citadas disposiciones legales, prestando especial atención al cumplimiento de los requerimientos y condiciones formuladas en el artículo 45 de la LUCyL, y en los artículos 131 y siguientes del RUCyL.

3. NORMATIVA ARQUEOLÓGICA DE APLICACIÓN

La modificación prevista está sujeta a las determinaciones previstas en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y sus modifica ciones, en concreto en su Artículo 54 referente a los instrumentos de planeamiento urbanístico y los artículos 90-93 del Reglamento para la Protección del Patrimo-

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

nio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), documento en el que se determinan y desarrollan los criterios de actuación y documentación que debe presentarse para la emisión de informes en materia de planeamiento urbanístico, además de las actuaciones de protección que eventualmente fuera necesario incluir.

Igualmente, la normativa urbanística que regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, muestra a lo largo de su desarrollo diversas figuras de protección del suelo que permiten la conservación de elementos culturales, entre ellos los pertenecientes al Patrimonio Arqueológico, tal y como se determinan en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

La citada normativa establece, entre otras cuestiones, las acciones que se han de seguir para la protección del patrimonio cultural en su relación con el planeamiento urbanístico, además de la confección de Catálogos Arqueológicos que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico. También se determinan las obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural. De este modo, las normativas de protección arqueológica incluidas en los documentos de planeamiento urbanístico se redactarán teniendo en cuenta distintos criterios de intervención dependiendo de las categorías en las que se clasifican los bienes arqueológicos. Según el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril), esta clasificación es la siguiente:

1. Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

2. Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

3. Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En aplicación de la normativa anteriormente citada, la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León (PGOU), aprobada el 4 de agosto de 2004, va a incluir una serie de normas de protección y vigilancia arqueológica recogidas en sus artículos 309 a 314, donde se regulan los mecanismos legales que definen la actuación arqueológica en el municipio de León, estableciendo cuales son las competencias y responsabilidades de la Junta de Castilla y León, responsable de las autorizaciones administrativas para la realización de las actividades arqueológicas, y del Ayuntamiento de León, responsable de la licencia para la ejecución de las mismas[1].

Esta normativa otorga la consideración de catálogo a las zonas de protección arqueológica, estableciendo la localización y los aspectos que mejor definen los bienes arqueológicos conocidos hasta ese momento en el municipio de León.

La normativa arqueológica del PGOU asume el área de protección arqueológica delimitada por el Plan Especial de la Ciudad Antigua de León (PECA), aprobado en 1993, añadiéndose además otras doce zonas o yacimientos situados en la ciudad de León y su municipio donde es obligado realizar controles arqueológicos. Para la delimitación de estas zonas o yacimientos se emplearon los estudios y referencias incluidas en las publicaciones científicas, la Carta Arqueológica de la Provincia de León y la documentación arqueológica obrante en los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León.

4. INCIDENCIA ARQUEOLÓGICA

La parcela objeto de esta modificación no se encuentra comprendida en ninguna de las zonas de protección arqueológica señaladas en el artículo 311 de las Nor-

1 En concreto se trata de la Sección 3a Normas de Protección del Patrimonio Histórico Construido, Subsección 1a Protección y Vigilancia Arqueológica, Arts. 309 a 314.

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

mas Urbanísticas del Plan General de León vigente. La mas cercana se sitúa a 375 de la zona n.º 3 “aglomeración civil legio VII” y a 410 m del área de protección establecido para la Casco Histórico (PECA), la misma distancia que existe hasta el área de protección del Camino de Santiago a su paso por la ciudad

Sin embargo tal y como se indica en el propio PGOU

> Arto. 310. Normas generales para la protección y vigilancia Arqueológica
>
> Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, las zonas arqueológicas incluidas en esta normativa no deben de considerarse inmutables sino, por lo contrario, abiertas a posibles ampliaciones y modificaciones conforme avance la investigación arqueológica. Estas modificaciones se realizarán por el procedimiento previsto para las modificaciones puntuales del Plan General, o, en su caso, mediante la aprobación de un Plan Especial, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

En 1920 se habla de la donación por parte de Lorenzo López Cuadrado, al Museo de León, de un sepulcro latericio con todos los objetos que contenía (Díaz-Jiménez y Molleda 1920, 24; Nieto 1925, 50)[2].

La estructura de tégulas de dicha tumba se pudo observar durante años en la sede del museo de León en el claustro de San Marcos.

El sepulcro se localizó en la finca de López Cuadrado en la **Sierra del Agua**, con todos los objetos que contenía, entre los que se cuentan un par de pendientes de oro y granates (Díaz-Jiménez y Molleda 1920, 24), así como cinco estilos de marfil, un collar de plata, un sello de cornelina, una moneda del emperador Filipo y una vasija de barro (op. cit. 1920, 86). En esa misma obra, Díez-Jiménez y Molleda, describe el sarcófago de tégulas, que tendría cuatro a cada lado y dos cerrando cabecera y pies, respectivamente, seis ímbrices cubrirían las juntas. Mide 2,2 m de largo y 0,43 m de alto en la cabecera (op. Cit. 1920, 74).

2 Eloy Díaz-Jiménez y Molleda, *Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León. Apuntes para un catálogo* (Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1920); Ángel Nieto, *Guía histórico-descriptiva del Museo Arqueológico Provincial de León* (Madrid: Tip. de la «Rev. de Arch., Bibl. y Museos», 1925).

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodriguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

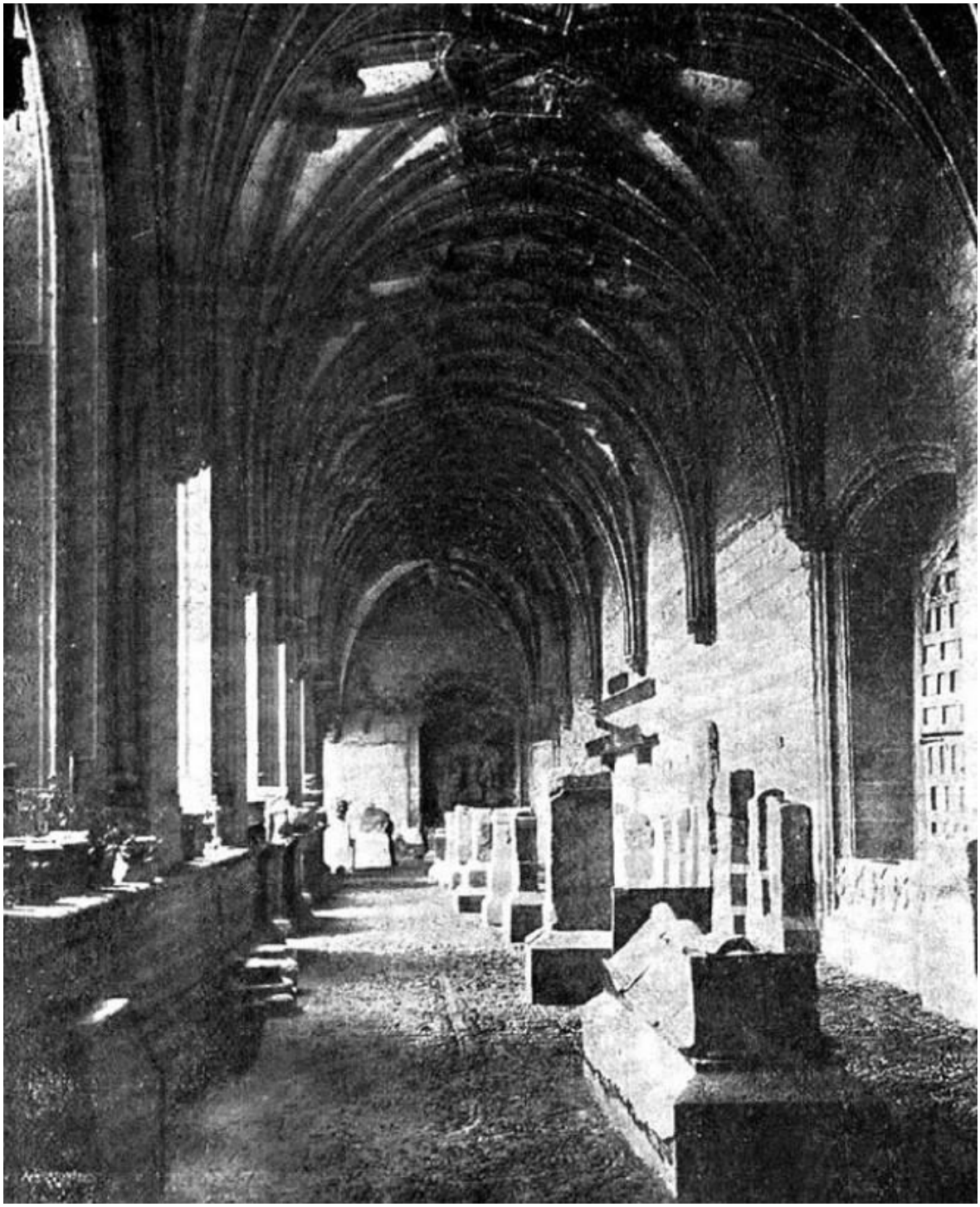

Ilustración 2: Ilustración 1: Sepulcro de tégulas de la Sierra del Agua en el claustro de San Marcos

La ubicación de la Sierra del Agua, se realiza a través de la Cartografía Histórica, en concreto en el plano elaborado por Joaquín Pérez de Rozas[3] en 1862, a escala 1/5000 y conservado en el Servicio Cartográfico del Ejército. Armº E, tabla 7, carpª

3 Antonio T. Reguera Rodríguez, *La tesis de las tres ciudades: principios y prácticas de la planificación urbana estatal y su aplicación a la ciudad de León* (Universidad de León, 2004), 69.

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

1ª, Nº 307

Ilustración 3: Ubicación de la Sierra del Agua en el plano de 1862

A pesar de lo general de la descripción de la “finca de la Sierra del Agua”, podemos ubicarla a través de los planos históricos. Tomando como referencia los edificios que aparecen en el plano de 1862, en uno de los cuales se indica que es un molino, pasamos al plano del Ensanche de 1897, donde ya aparecen las manzanas de esta zona.

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodriguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

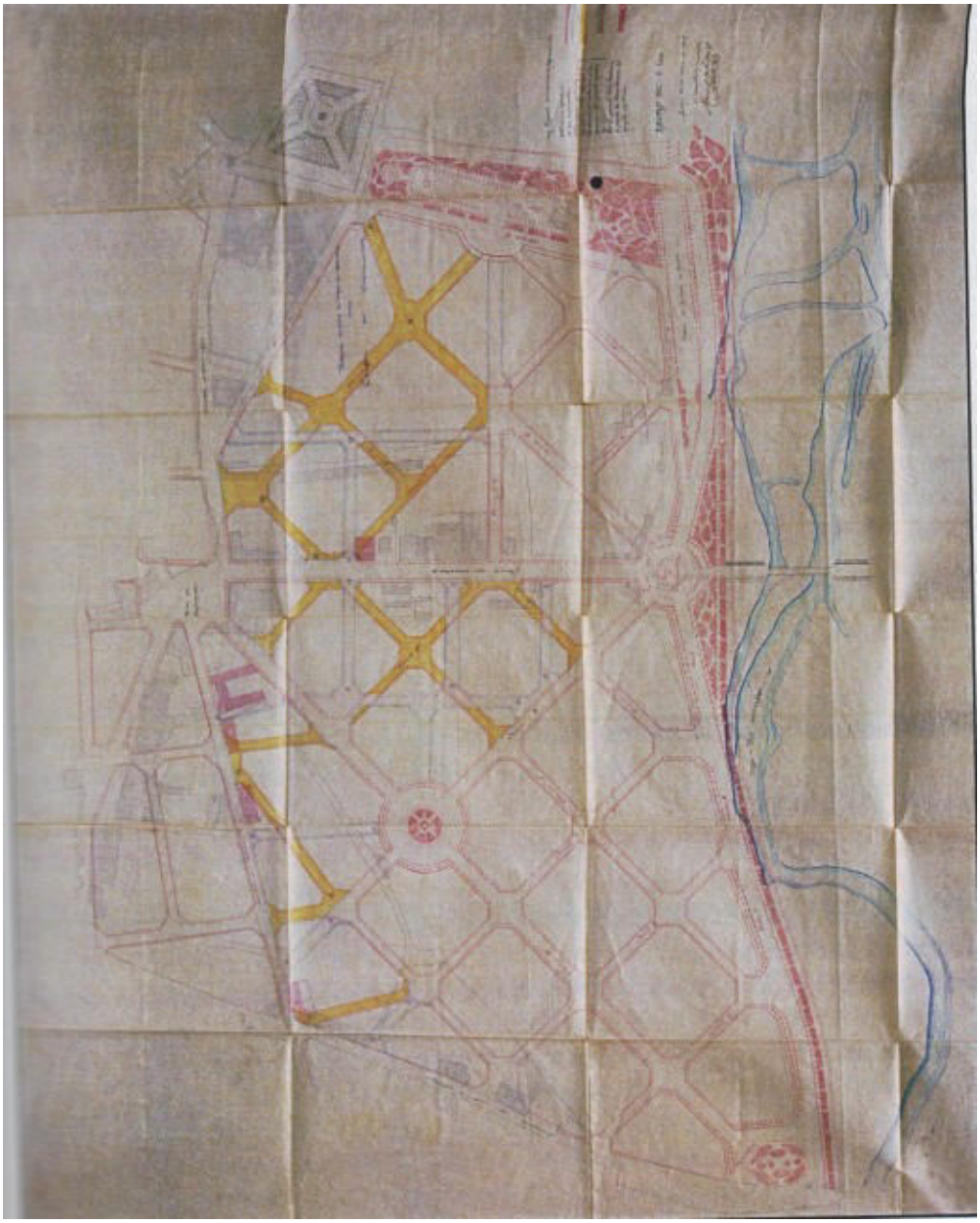

Ilustración 4: Plano de Ensanche de la ciudad de León 1897-1905. AHML, proyecto de Ensanche 1897,Memorias, Informes, Tramitaciones, Planos

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

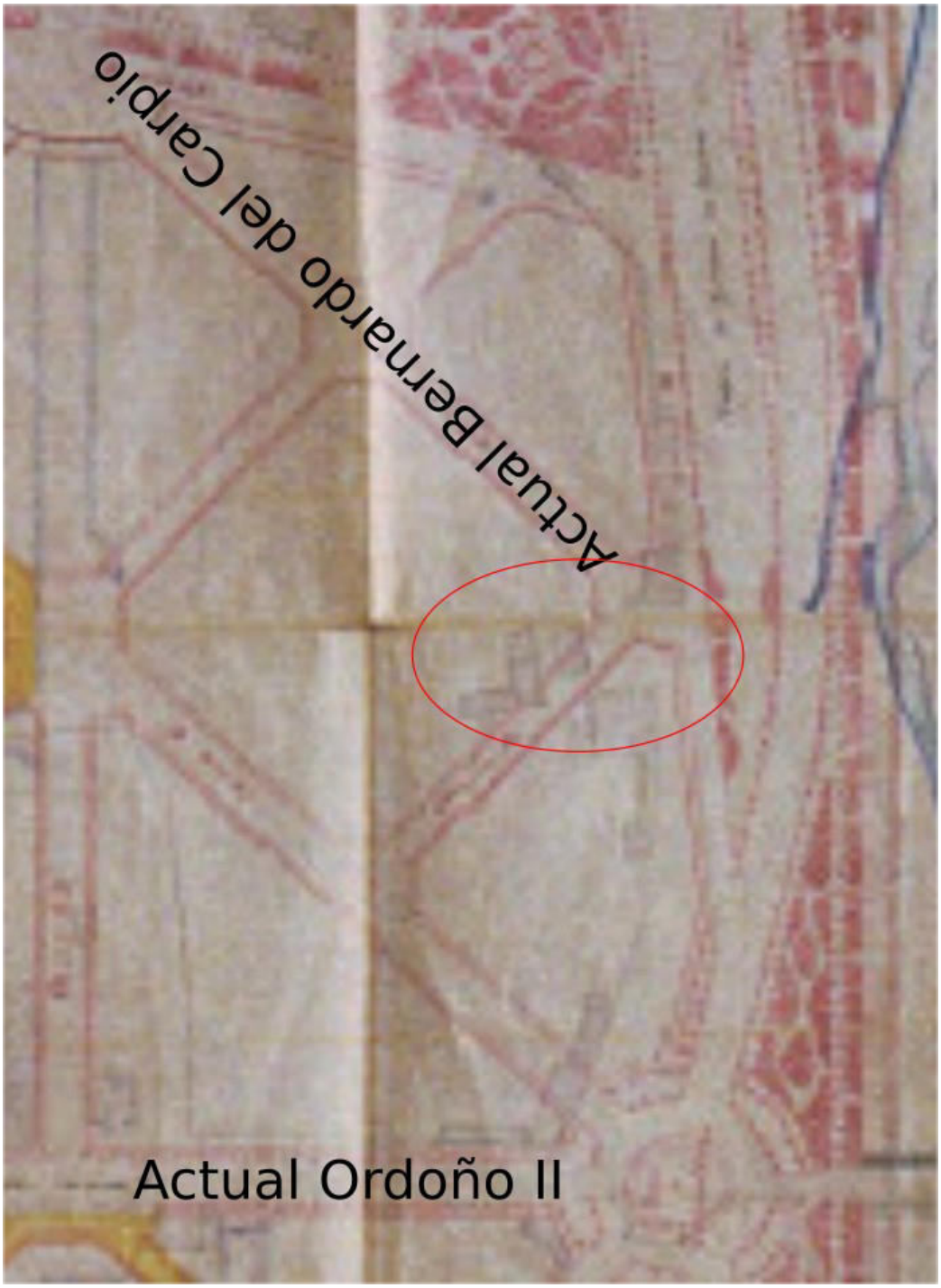

Ilustración 5: Detalle del plano anterior, con la ubicación de los edificios que estaban en el plano de 1862

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E04043DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

Ante la posibilidad de aparición de algunos restos arqueológicos en la zona, se debería aplicar lo que indica en propio PGOU

Arto. 312. Actividades arqueológicas. Autorización, obligaciones, financiación y descubrimientos arqueológicos.

A efectos de la regulación de estas materias deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y normativa que la complemente, desarrolla o sustituya con las especialidades siguientes:

A - Con anterioridad a la autorización expresa de la Consejería competente en materia de cultura, ante cualquier solicitud de licencia de obras que implique movimientos de tierras, o que en alguna medida afecten al subsuelo de las áreas señaladas en el Artículo anterior, el Servicio Técnico Municipal competente podrá llevar a cabo un control arqueológico con el fin de evaluar la existencia o no de restos arqueológicos. Para ello podrán realizarse, excepcionalmente, sondeos con medios mecánicos. Éstos, además de servir para determinar la presencia o no de niveles arqueológicos, pueden facilitar una primera aproximación a la extensión y profundidad de los niveles fértiles arqueológicamente, que posteriormente se excavarán de forma sistemática. En aquellos lugares con una aparente falta de estratigrafía arqueológica, este sistema permitirá determinar las cotas del substrato natural, la presencia de materiales reaprovechados, etc.

De la realización de esta inspección y de los resultados de la misma se dará cuenta al Servicio Territorial de Cultura de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo 55.5 de la Ley 12/2002 precitada.

B - SI de dicha inspección se determinara la inexistencia de evidencias arqueológicas, se seguirá con la tramitación reglamentaria de la correspondiente licencia de obras.

C - En otro caso, es decir, si de conformidad con la resolución que al efecto se dicte por el órgano autonómico correspondiente, se concluyera la existencia de evidencias arqueológicas se estará a lo que en dicha resolución se determine, en cuanto a los requerimientos necesarios para la conservación y custodia de los bienes hallados,y en cuanto a las condiciones que deban establecerse en la licencia.

D - La propiedad, o en su caso el solicitante de licencia, pondrán a disposición delArqueólogo Director de la excavación los medios técnicos y auxiliares así como la manode obra necesaria para la inspección arqueológica. No obstante, su realización podráser solicitada a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta deCastilla y León, o a cargo de los fondos que a tal efecto pudiera habilitar el Excmo.Ayuntamiento de León.

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

E - La intervención arqueológica, fundamentada en la realización de lascatas osondeos que se estimen necesarios, deberá de efectuarse en un plazo máximo de 3, (tres), meses. Para ello el solar o terreno edificable quedará libre de las edificaciones preexistentes y convenientemente desescombrado, vallado, y en disposición de facilitar el acceso de personas y vehículos a su interior. Este período podrá prorrogarse por causas que así lo justifiquen.

F- La dirección y responsabilidad técnica y científica de los trabajos serán del Arqueólogo Director de los mismos, quien deberá cumplir en todo momento y acto las condiciones estipuladas en la legislación y normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación, bajo la coordinación y supervisión del órgano administrativo competente.

G - El Arqueólogo Director llevará a cabo la documentación de todas las evidencias de interés arqueológico exhumadas mediante las condiciones estipuladas en la legislación y normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación.

H - Concluida la intervención arqueológica, se procederá por parte del Servicio Técnico Municipal competente a la realización de un informe en el que se evaluarán los resultados de la misma y la necesidad o no de continuar con los trabajos de excavación. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica, en función de las competencias que la misma ostenta con arreglo a la Legislación Protectora del Patrimonio Histórico y Arqueológico, debiendo estarse a lo que se dictamine por dicha Administración.

I - Las obligaciones descritas en los apartados anteriores habrán de ser previas a la concesión en su caso de la Licencia Municipal de Obras; su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en la que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica

León 16 de mayo de 2019

Fdo.: Fernando A. Muñoz Villarejo

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodriguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8

REGISTRO Número: 23496 / 2019
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO Fecha: 12/09/2019 12:40
Fecha: 09/09/2019 LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8 Documento firmado digitalmente

	Nº FICHA: 1
CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO	CÓDIGO IACYL:

ELEMENTO	YACIMIENTO	**NOMBRE**	SIERRA DEL AGUA	**LOCALIDAD**	LEÓN
TIPO	LUGAR DE ENTERRAMIENTO				
ÉPOCA	TADORROMANO (S)				

DESCRIPCIÓN

En 1920 se habla de la donación por parte de Lorenzo López Cuadrado, al Museo de León, de un sepulcro latericio con todos los objetos que contenía (Díaz-Jiménez y Molleda 1920, 24; Nieto 1925, 50).

La estructura de tégulas de dicha tumba se pudo observar durante años en la sede del museo de León en el claustro de San Marcos.

El sepulcro se localizó en la finca de López Cuadrado en la Sierra del Agua, con todos los objetos que contenía, entre los que se cuentan un par de pendientes de oro y granates (Díaz-Jiménez y Molleda 1920, 24), así como cinco estilos de marfil, un collar de plata, un sello de cornelina, una moneda del emperador Filipo y una vasija de barro (op. cit. 1920, 86). En esa misma obra, Díez-Jiménez y Molleda, describe el sarcófago de tégulas, que tendría cuatro a cada lado y dos cerrando cabecera y pies, respectivamente, seis ímbrices cubrirían las juntas. Mide 2,2 m de largo y 0,43 m de alto en la cabecera (op. Cit. 1920, 74).

La proximidad de este sitio a la Necrópolis de San Claudio y a la Iglesia de Santa Nonia (posible mausoleo), puede indicarnos la presencia de la extensión de una necrópolis de época tardorromana en la zona.

UBICACIÓN

SUPERFICIE	-	**COORDENADAS**[1]	Latitud 42,5963127598 Longitud -5,5766773224	**COORD. UTM**[2]	X: 288 603,52 Y: 4 719 205,98

CARTOGRAFÍA	M.T.N. 1/25.000 161-II M.T.N. (raster) 1/25.000 0161-C2	
INFORMACIÓN CATASTRAL	No se puede precisar con exactitud el lugar de aparición, sino una aproximación al mismo	
SITUACIÓN JURÍDICA	**USOS DEL SUELO**	**CLASIFICACIÓN SUELO**
Privada	Urbano	Suelo urbano consolidado, Suelo urbanizable

ALTERACIONES

Edificaciones contemporáneas y servicios

BIBLIOGRAFÍA E INFORMACIÓN

Eloy Díaz-Jiménez y Molleda, *Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León. Apuntes para un catálogo* (Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1920);

Ángel Nieto, *Guía histórico-descriptiva del Museo Arqueológico Provincial de León* (Madrid: Tip. de la «Rev. de Arch., Bibl. y Museos», 1925).

Antonio T. Reguera Rodríguez, *La tesis de las tres ciudades: principios y prácticas de la planificación urbana estatal y su aplicación a la ciudad de León* (Universidad de León, 2004)

NORMATIVA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Yacimiento en suelo urbano.

- Control arqueológico de los movimientos de tierra

ELABORACIÓN DE LA FICHA	Fernando A. MUÑOZ VILLAREJO

1 ETRS89
2 UTM zona 30

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E0A43DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D

REGISTRO Número: 23496 / 2019
Sede Electrónica Fecha: 24/5/2019 12:40
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 09/09/2019
LA SECRETARIA
CSV: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8
Documento firmado digitalmente

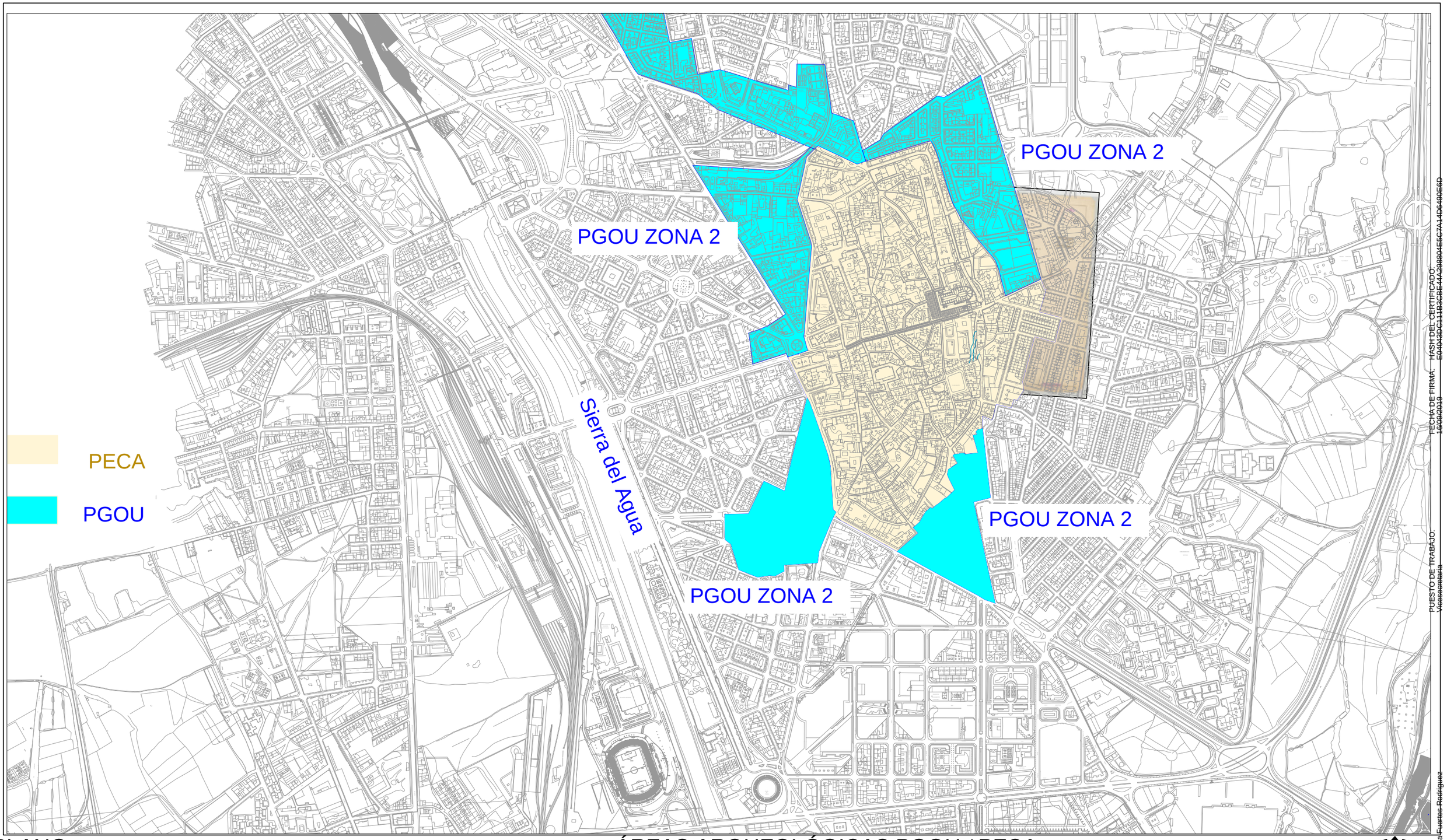

PLANO

ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PGOU / PECA

PROYECTO

AUTOR FERNANDO A. MUÑOZ VILLAREJO

FECHA MAYO 2019

0 500 m

N

NOMBRE: Marta María Fuertes Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaria
FECHA DE FIRMA: 16/09/2019
HASH DEL CERTIFICADO: E04043DC111B3CBE44A298804E5C7A14D6490E6D
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - https://sede.aytoleon.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CEDA241A1D9B054CB8